



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.176

VISTO:

La implementación de un "Registro de Oposición" es fundamental para asegurar la transparencia en todos los procedimientos relacionados con proyectos de obra pública financiados, total o parcialmente, por los vecinos a través de Contribuciones de Mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, es importante garantizar la participación ciudadana en los procesos de decisión sobre obras públicas que afecten directamente a los vecinos sin intermediarios.

Que, es necesario establecer un mecanismo transparente y eficiente para la recepción y consideración de las opiniones y objeciones de los ciudadanos respecto a proyectos de obra pública.

Que, es conveniente asegurar que las obras públicas que se ejecuten en beneficio de la comunidad, respete los derechos de los vecinos y minimiza los posibles impactos negativos, evitando decisiones unilaterales.

Que, anticipa y resuelve posibles conflictos antes de que se inicien las obras y además las obras que cuentan con el respaldo de la comunidad tienen mayores posibilidades de éxitos y reducen los riesgos de impugnaciones legales.

Que, la Contribución de Mejoras es un mecanismo financiero que permite financiar obras públicas a través de aportes de los propietarios de los inmuebles beneficiados directamente por dichas obras.

Que, muchas veces, los recursos públicos son insuficientes para llevar a cabo todas las obras necesarias, por lo que se recurre a la contribución de los vecinos.

Que, los vecinos deben afrontar un gasto adicional, lo que puede generar tensiones económicas, especialmente en momentos de crisis.

Que, los vecinos deben conocer detalladamente cómo se calcula la contribución que deben pagar, y qué criterios se utilizan para determinar el monto.

Que, importante ofrecer distintas opciones de pago, como cuotas o facilidades de pago, para facilitar el cumplimiento de la obligación.


ALAN E. STANCAPERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, la combinación de fondos públicos y privados para la ejecución de obras públicas se ha convertido en una práctica cada vez más común. Esta modalidad, conocida como Asociación Público-Privada (APP) o Participación Público-Privada (PPP), presenta una serie de ventajas y desafíos que deben ser cuidadosamente evaluados.

Que, entre los desafíos es la de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de participación Público –Privada para que generen un beneficio real a la comunidad.

Que, al ofrecer esta modalidad de inversión Pública-Privada se debe abrir un Registro de Oposición para la Obras Públicas, paso fundamental para garantizar la participación ciudadana y la transparencia en los procesos de urbanización.

Que, el Registro de Oposición en Obras Públicas es una herramienta fundamental para construir ciudades más democráticas, participativas y sostenibles. Al garantizar la participación de los vecinos en la toma de decisiones, se fortalece el vínculo entre el gobierno y la comunidad, se mejora la calidad de las obras y se aumenta la satisfacción de los ciudadanos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Créase el Registro de Oposición de Obras Públicas, que tendrá como autoridad de aplicación a la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 2°): La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el procedimiento del “Registro de Oposición de Obra Pública” que se aplicará a todos los proyectos de obra pública que sean financiados total o parcialmente mediante Contribución de Mejoras y cuya ejecución haya sido determinada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°): A los efectos del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

- Registro de Oposición: Herramienta formal que permite a los titulares dominiales expresar sus objeciones u oposiciones respecto a proyectos de obra pública.
- Titulares Dominiales: Titulares de dominio o usufructuarios de inmuebles directamente beneficiados por la obra pública.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

- Consulta Pública: Procedimiento que otorga un plazo razonable a los titulares dominiales para emitir su opinión o formular oposiciones.

Artículo 4º): Todo proyecto de obra pública financiado total o parcialmente mediante Contribución de Mejoras y cuya ejecución haya sido determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá someterse a un período de consulta pública a través de la apertura del Registro de Oposición. Durante el período de consulta pública los titulares dominiales podrán presentar sus objeciones u oposiciones por escrito en el Registro de Oposición.

Artículo 5º): Los titulares dominiales o sus representantes legales que presenten sus objeciones u oposiciones con la obra pública deberán acreditar su derecho a intervenir mediante la presentación de:

- a) Título de propiedad y/o documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad que invoca.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI).


Artículo 6º): Las oposiciones u objeciones que se formulen deberán ser exposiciones fundadas y escritas, debidamente firmadas frente a la Autoridad de Aplicación, previa exhibición de la documentación solicitada en el Artículo 5º.

Artículo 7º): El plazo para la presentación de opiniones y objeciones será de 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación y/o publicación en el boletín oficial del proyecto, la que fuere posterior.

Artículo 8º): La notificación que el Municipio debe cursar a los titulares dominiales contendrá información respecto a:

- a) Especificaciones técnicas de la obra y sus características,
- b) Presupuesto oficial de la obra proyectada con sus respectivos costos,
- c) Suma estimada a abonar por los propietarios frentistas a la obra,
- d) Forma de pago y el plazo.

Artículo 9º): La notificación se llevará a cabo por boletín oficial y en el domicilio objeto de la mejora. En caso de negativa a recibirla, se dejará constancia de dicha situación y se procederá a notificar conforme a las facultades del Art. 63 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. De la misma manera, se procederá cuando se trate de inmuebles baldíos o deshabitados.


ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 10°): Transcurrido el período de consulta pública, y en caso de no registrarse oposiciones a la ejecución de la obra, o que las mismas no alcanzaren el 60% del total de los propietarios beneficiarios, previo informe de la Autoridad de Aplicación, se continuará con el procedimiento. Si en el mismo período las oposiciones llegarán al sesenta por ciento (60%), antes indicado, o lo superasen, el Poder Ejecutivo Municipal podrá, previa opinión fundada:

- a) Introducir modificaciones al proyecto original, siempre que resulten técnicamente viables e impliquen una disminución en el costo de la obra original proyectada.
- b) Llevar adelante la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto original con afectación de otros recursos.
- c) Suspender la ejecución de la obra.

Artículo 11°): La información relativa a los proyectos de obra pública, al período de consulta pública y al resultado de la evaluación de las opiniones y objeciones será publicada en el sitio oficial del Municipio.

Artículo 12°): Deróguese toda otra disposición previa relativa a registro de oposición de obra pública que se oponga a la presente.

Artículo 13°): Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMMASO FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda